

a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes afectados que se expropiaron personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 de Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle de la Marquesa, 12, 08071 Barcelona, o en la Unidad de Carreteras de Tarragona, plaza dels Carros, 2, 43071 Tarragona, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Barcelona, 27 de septiembre de 2002.—El Jefe de la Demarcación, Vicente Vilanova Martínez-Valero.—46.074.

#### **Notificación de la Subdirección General de Recursos de la resolución recaída en el recurso administrativo 2268/00.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 4 de julio de 2002, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, en el expediente número 2268/00:

«Examinado el recurso de alzada formulado por don Enrique Javier Melendo Hernando, contra resolución de la suprimida Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, de fecha 17 de abril de 2000, que le sancionaba con multa 40.000 pesetas (240,40 euros) por conducción continuada sin guardar las interrupciones reglamentarias. (Exp. IC-297/2000).

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.—Por la Inspección del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó acta de infracción con fecha 13 de diciembre de 1999, contra el ahora recurrente, en la que se hizo constar los citados datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente, en el que se cumplió la normativa aplicable y como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—Contra la expresada resolución interpone el interesado recurso en el que niega los hechos imputados y alega lo que se estima más conveniente a la defensa de sus pretensiones y solicita la revocación del acto impugnado. Recurso éste que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

#### **Fundamentos de Derecho**

I. Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por el propio interesado, los discos-diagrama, cuya

correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de los servicios técnicos de este Departamento, a los cuales se presta conformidad, por lo que carece de fundamento jurídico la negación de los mismos.

Así pues, carecen de alcance exculpatorio los argumentos del recurrente, por cuanto la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, tipifica como infracción leve en el artículo 142.k), los citados hechos, y no pueden prevalecer sobre la norma jurídica tales argumentos, por lo que el acto administrativo impugnado se encuentra ajustado a Derecho, al aplicar correctamente la referida Ley y su Reglamento, en relación con el Reglamento 3820/1985, de 20 de diciembre, de la Comunidad Económica Europea.

II. En cuanto a la alegación de vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones, no puede ser aceptada la misma por falta de fundamento jurídico ya que, calificados los hechos imputados como infracción leve a tenor de lo establecido en el artículo 199.1) del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201.1 del citado Reglamento con apercibimiento y /o multa de hasta 46.000 pesetas (276,47 euros), teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio invocado el Órgano sancionador graduó la sanción limitándola a una multa de 40.000 pesetas (240,40 euros).

III. Alega la recurrente que se ha vulnerado su derecho a la presunción de inocencia, se ha de señalar que la presunción de veracidad que se atribuye al acta de inspección se encuentra, en la imparcialidad y especialización que, en principio, debe reconocerse al inspector actuante (Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de enero y 18 de marzo de 1991), presunción de certeza, perfectamente compatible con el derecho fundamental a la presunción de inocencia que se recoge en el artículo 24.1 de la Constitución Española, pues la legislación sobre el transporte terrestre se limita a atribuir a tales actos el carácter de prueba de cargo, dejando abierta la posibilidad de practicar prueba en contrario.

Esta presunción de certeza desplaza la carga de la prueba a la persona que impugna tal certeza, de suerte que es ésta quien debió acreditar con pruebas precisas que no se ajustaban a la realidad los hechos descritos por el denunciante (Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 1991).

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Javier Melendo Hernando, contra resolución de la suprimida Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, de fecha 17 de abril de 2000, la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el cargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente de BBVA 0182-9002-42, número 0200000470, paseo de la Castellana, 67 (Madrid), haciendo constar expresamente el número de expediente sancionador.»

Madrid, 7 de octubre de 2002.—Joaquín García Martín.—44.854.

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

### **Notificaciones de resolución del Registrador general recaídas en las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de las obras que a continuación se indican.**

El Registro General de la Propiedad Intelectual ha notificado a los interesados que más adelante se dicen, en los domicilios señalados por ellos, las resoluciones de desestimiento dictadas en relación con sus respectivas solicitudes de inscripción de derechos. Ante el resultado negativo de dichas notificaciones se reiteran estas por medio del presente anuncio.

En la relación que sigue se incluyen también datos relativos a cada solicitud. Finalmente, se indica el lugar en donde se puede disponer del escrito notificado.

Número de solicitud: M-101331 y 101332. Nombre y apellidos: Doña Alicia González Rodríguez. Fecha de presentación de la solicitud: 21 de febrero de 2001. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Madrid.

Número de solicitud: M-102518. Nombre y apellidos: Don Nicolás Vallejo-Nájera Derouledé. Fecha de presentación: 29 de marzo de 2001. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Madrid.

Número de solicitud: M-100922. Nombre y apellidos: Don Juan Pascual Velasco. Fecha de presentación: 8 de febrero de 2001. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Madrid.

Número de solicitud: M-89745. Nombre y apellidos: Doña Amparo Costales González. Fecha de presentación: 21 de enero de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Madrid.

Número de solicitud: M-90615. Nombre y apellidos: Don Regino Ramos Alfageme. Fecha de presentación: 18 de febrero de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Madrid.

Número de solicitud: M-101375. Nombre y apellidos: Don Fernando María Cordero de Ciria. Fecha de presentación: 22 de febrero de 01. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Madrid.

Número de solicitud: M-104260. Nombre y apellidos: Don Juan de la Serna Ramos. Fecha de presentación: 16 de mayo de 2001. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Madrid.

Número de solicitud: M-105038 y 105039. Nombre y apellidos: Don Alejandro Díez de la Cortina Montemayor. Fecha de presentación: 5 de junio de 2001. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Madrid.

Número de solicitud: M-104730. Nombre y apellidos: Don Emilio Castellano Leiva. Fecha de presentación: 28 de mayo de 2001. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Madrid.

Número de solicitud: M-91258. Nombre y apellidos: Don Juan Piquer Simón. Fecha de presentación: 8 de marzo de 2000. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Madrid.

Número de solicitud: M-106141. Nombre y apellidos: Doña Rosa Olmedo Jiménez. Fecha de presentación: 10 de julio de 2001. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Madrid.

Número de solicitud: M-106472 y 106473. Nombre y apellidos: Don Dionisio Romero Gutiérrez. Fecha de presentación: 18 de julio de 2001. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Madrid.

Número de solicitud: M-108186. Nombre y apellidos: Don Aser Moreno Loyola. Fecha de presentación: 27 de septiembre de 2001. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Madrid.

Número de solicitud: M-103345-01. Nombre y apellidos: Don Sergio Úbeda Álvarez. Fecha de presentación: 23 de abril de 2001. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Madrid.

Número de solicitud: M-106154. Nombre y apellidos: Doña Pilar Ruiz Fresno. Fecha de presen-